



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9ª Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm

ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra. Consejera autorizando el acceso a la información pública solicitada el 7 de febrero de 2018 (AIP-...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 28 de febrero de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente)

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes
Salida: 000001074 N°. 201800033140
05/03/18 08:49:37

02/03/2018 12:28:24

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED],
[REDACTED], de acceso a la información pública relativa a obtener el contrato firmado entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y PREVEMUR para la vigilancia de la salud, acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. – Autorizar el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] haciéndole llegar mediante correo electrónico copia del contrato entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y PREVEMUR para la vigilancia de la salud.

Segundo. – Notificar la siguiente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365384
F. 968-279612

SG/CA/2/15

Murcia, 29 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2008).

De otra parte D. Francisco García Sánchez, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.**, con C.I.F.: B-30549000, con domicilio en Murcia, Plaza Nueva de San Anton 4, 30009 Murcia, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana, D^a María Concepción Gracia García, el 28 de diciembre de 2012 y nº 1428 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades en fecha 23 de febrero de 2015.

SEGUNDO: El informe sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 3 de marzo de 2015.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **307.020.-€, exento de IVA**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 3 de marzo de 2015.

QUINTO: La adjudicación del contrato por importe de 240.000,00 € fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 11 de mayo de 2015.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD CON**



ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

TERCERA: El precio del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)** que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, **cada trimestre natural vencido** (según calendario), **excepto último pago** que se realizará al final del contrato, aunque no haya vencido el correspondiente trimestre natural, todo ello previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas por el Director del contrato y acompañadas de certificado, expedido por el mencionado Director, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado durante ese período en los términos estipulados, con cargo a la partida 15.03.00.421D.227.09, proyecto de gasto nº 39367 del presupuesto del año 2015, 2016 y 2017.

CUARTA: La garantía definitiva en cuantía de **15.351 €**, establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP.

QUINTA: El plazo previsto de ejecución será de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de dos años.

El servicio se prestará en los locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las siguientes: Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

SEXTA: No procede aplicar la revisión de precios en este expediente de contratación, de conformidad con los argumentos expuestos en la Orden de 23 de febrero de 2015. Igualmente, en caso de prórroga tampoco procede revisión de precios.

SÉPTIMA: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en el artículo 212 puntos 2 al 7 del TRLCSP.

Si los motivos de la demora no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del director del contrato, dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes, de acuerdo con el artículo 212.8 TRLCSP.

OCTAVA: Conforme al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- En caso de prórroga del contrato, y al inicio de cada año, la Administración certificará el número de empleados públicos y las variaciones con respecto al número inicial de destinatarios (21.498 empleados públicos), entendiéndose como tales las variaciones que conlleven un incremento o disminución superior a 500 empleados, aplicándose en tal caso un incremento o disminución de 36,55 euros por empleado que varíe la cifra inicialmente prevista. En todo caso, esta modificación no podrá suponer un incremento o disminución del importe de adjudicación superior al 15%.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo prestaciones y precio del contrato hasta un 5%.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA: Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo, será causa de resolución del presente contrato la suspensión total o parcial o la extinción de la autorización concedida por la Autoridad Laboral para prestar este tipo de servicios.

DECIMA El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real



Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado

DECIMO PRIMERA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Manuel Marcos Sánchez Cervantes

EL CONTRATISTA

Fdo.- Francisco García Sánchez



SG/CA/2/2015

ORDEN

Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN (CPV 85100000-0 servicios de salud)**, a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por un presupuesto de **TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTE EUROS (307.020.-€)**, exento de IVA.

Visto que, según consta en el certificado expedido por el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, dentro del plazo de presentación de ofertas ha tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de las empresas: **VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., CUALTIS S.L.U. y GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.**

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, ha propuesto la adjudicación de este contrato a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.**, al ser la proposición más ventajosa, no estar incurso en baja anormal o desproporcionada y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, por un precio de 240.000 €, exento de IVA.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Orden de 17 de abril de 2015 se ha requerido a dicha empresa para la presentación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Visto que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.** ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación.

Visto que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con fecha 30 de abril de 2015 ha propuesto el reajuste de las anualidades de gasto, en atención al retraso en la adjudicación del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, con una previsión de inicio del nuevo contrato para el 1-06-2015.

Visto que mediante Orden de 7 de mayo de 2015 se ha aprobado dicho reajuste, con siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2015: 90.003,12.-€ con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.227.09, proyecto 39367.

Anualidad 2016: 153.510,00.-€

Anualidad 2017: 63.506,88 €

Visto que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, procede adjuntar a esta orden como **Anexo** la transcripción íntegra de los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10-11-08).

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN (CPV 85100000-0 servicios de salud).**

SEGUNDO.- Adjudicar dicha contratación a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.**, con C.I.F.: B-30549000 y domicilio en c/ Plaza Nueva de San Anton, nº 4, Bajo C.P. 30009 Murcia y disponer el gasto por un importe de 240.000 €, exento de IVA, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.227.09, proyecto de gasto nº 39367 del presupuesto de esta Comunidad Autónoma, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2015: 70.356,16.-€

Anualidad 2016: 120.000,00.-€

Anualidad 2017: 49.643,84.-€.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar como Director del contrato y responsable a nivel administrativo a D. José Ruiz Baeza, Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y como responsable a nivel político el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

QUINTO.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer **recurso especial en materia de contratación**. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial. La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Avenida de la Fama, nº 15 o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

Murcia,

11 MAY 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Manuel Marcos Sánchez Cervantes